

Legislación Nacional

LEY 18779CINEMATOGRAFÍALey 18637. Fe de errata. Sustitución de una cita legal contenida en el artículo 1 sanc. 14/9/1970; promul. 14/9/1970; publ. 18/9/1970En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:**Art. 1.**– Modifícase la ley 18637 desde la fecha de su vigencia, en la forma que se indica a continuación:“Sustitúyese, en el art. 1 la expresión “arts. 19 , inc. 3), y 45 de la ley 11683, t.o. en 1968”, por la expresión “arts. 18 inc. 3), y 45 de la ley 11683, t.o. en 1968”.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.Levingston – Moyano Llerena